JUNTA ELECTORAL
INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 12-JE-ISJ/2026.

San Salvador de Jujuy, 3 de Noviembre de 2026.

VISTO:

El Expte. N°0761-9163-S-2026 por el cual tramita la convocatoria a elecciones de Vocales para el Sector Activo y Pasivo del Instituto de Seguros de Jujuy.

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia se lleva adelante el proceso electoral destinado a elegir a los representantes de los Sectores Activo y Pasivo del el Instituto de Seguros de Jujuy, habiéndose establecido el correspondiente cronograma electoral.

Que el día lunes 2 de noviembre de 2026 se dispuso asueto administrativo y escolar en el ámbito de la Provincia de Jujuy, con motivo de la conmemoración del Día de los Fieles Difuntos, conforme lo establecido mediante Decreto N° 6168 del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, en virtud de dicha circunstancia, las Listas Naranja y Naranja y Azul solicitaron una prórroga del plazo previsto para el desarrollo de actividades electorales, invocando las dificultades que el mencionado asueto habría ocasionado en el desenvolvimiento de sus respectivas campañas electorales.

Que, analizada la petición formulada, esta Junta Electoral considera que la circunstancia invocada no resulta suficiente para justificar una modificación del cronograma electoral oportunamente establecido, toda vez que las agrupaciones participantes dispusieron de un período razonable para desarrollar sus respectivas actividades proselitistas y difundir sus propuestas ante los electores.

Que, asimismo, corresponde señalar que el asueto referido se circunscribió a una jornada determinada y no implicó la suspensión ni la modificación del proceso electoral en su conjunto, por lo que no se advierten elementos que permitan concluir que dicha circunstancia haya generado una afectación sustancial que torne necesaria la extensión del período de campaña.

Que mantener los plazos originalmente establecidos permite resguardar los principios de igualdad de oportunidades entre las listas participantes, certeza electoral y respeto por el cronograma aprobado, evitando que una modificación de carácter particular pueda generar condiciones diferentes entre quienes intervienen en el proceso eleccionario.

Que, en consecuencia, esta Junta Electoral entiende que no existen razones objetivas ni circunstancias excepcionales que justifiquen hacer lugar a la prórroga solicitada por las Listas Naranja y Naranja y Azul, debiendo mantenerse la fecha prevista para la veda electoral y posterior realización del acto eleccionario.

Que la presente decisión se adopta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 4.282/87 y la Resolución N° 220-ISJ-D-2026.

LA JUNTA ELECTORAL

DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de prórroga del plazo para el desarrollo de actividades proselitistas formulada por las Listas Naranja y Naranja y Azul, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR y MANTENER vigente la veda electoral oportunamente establecida mediante Resolución N° 09-JE-ISJ/2026, la cual regirá a partir de las 08:00 horas del día miércoles 4 de noviembre y hasta las 18:00 horas del día viernes 6 de noviembre de 2026, fecha prevista para la realización del acto electoral, sin modificación alguna de los plazos y condiciones allí dispuestos.

ARTÍCULO 3°.- HACER SABER a los representantes de las listas participantes que deberán ajustar sus actividades a los plazos y condiciones ya establecidos en el cronograma electoral vigente y a las disposiciones relativas a la veda electoral.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a los representantes de las listas participantes, registrar y publicar por los medios que correspondan. Cumplido, archivar.

Dra. FLORENCIA ARJONA
Pte. Junta Electoral
Elecciones Vocal I.S.J.

JUNTA ELECTORAL
ELECCIONES VOCALES
SEC. ACTIVOS - PASIVOS - I.S.J.

Dra. MARINA MARTIN BERARDI
Vice Pte. Junta Electoral
Elecciones Vocal I.S.J.